



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO DANIEL FELIPE VICIOSO MOSQUERA
CONTRA PORVENIR S.A RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00312**

Nota Secretarial. Montería, 21 de junio de 2022.

Al Despacho del señor Juez le pongo de presente solicitud de aplazamiento.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. VEINTIDÓS
(22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Examinado el expediente, observa el despacho que audiencia anterior se ordenó remitir al demandante ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar a fin de determinar la pérdida de capacidad laboral, sin embargo y pese a los honorarios cancelados a dicha junta, hasta la fecha no se ha remitido el dictamen respectivo, lo que imposibilita realizar la audiencia prevista para el próximo 29 de junio de los cursantes a las 09:00 de la mañana y por tanto acceder a la solicitud de aplazamiento.

Así las cosas, se requerirá a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar para que informe el estado en que se encuentra la calificación ordenada.

Por todo lo anterior, se,

RESUELVE

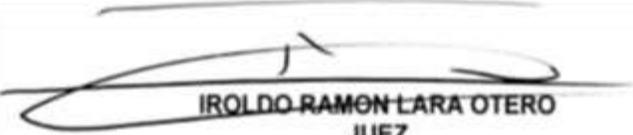
PRIMERO: ACCEDER a la solicitud formulada por la parte demandante, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento prevista para el 29 de junio de los cursantes a las 09:00 de la mañana, por lo indicado en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: REQUERIR la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar para que informe el estado en que se encuentra la calificación ordenada al demandante **DANIEL FELIPE VICIOSO MOSQUERA**.

Por secretaría remítase la comunicación respectiva e indíquesele que cuenta con el término de cinco (05) días para remitir la información solicitada, so pena de aplicar las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ**